

 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	Departamento Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica		SSCIA01
	Archivo: SSCIA01	Versión: 1	Vigencia:
SUB-PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PERÍODOS FACTURADOS EN EL AÑO A LOS USUARIOS INVOLUCRADOS			

1. OBJETIVO

Describir los pasos necesarios para cumplir con lo especificado en el punto 5.3.1 del procedimiento PSCIA01.

2. DESARROLLO

2.1. Se evalúa la fecha de ingreso al Organismo de la información requerida para complementar las entregas comerciales, con el fin de verificar el cumplimiento del plazo.

2.2. Se crea una nueva base de datos.

2.3. Se cargan los datos remitidos por la distribuidora.

2.4. Mediante consultas sobre la base de datos:

2.4.1. Se analiza que los datos sean coherentes y respondan a la descripción del tipo de dato informado.

2.4.2. Se confrontan los datos que poseen relación lógica entre distintas tablas para verificar su consistencia.

2.4.3. Se integra la información aportada, con la oportunamente consignada en los distintos trimestres que componen el año calendario, de modo de obtener el total de registros facturados en todos los casos de usuarios a los que se les facturó tanto consumos estimados como nulos.

2.4.4. Se verifica que la periodicidad de facturación emitida para cada tarifa, se corresponda con lo definido en el inciso 5 del Capítulo 4 del Subanexo 1 del Contrato de Concesión, teniendo en consideración las altas y bajas informadas en los períodos trimestrales que integran el año.

2.4.5. Se analiza e identifica los casos en los que la distribuidora solicitó la excepción de la penalización, por considerar que la estimación se produjo por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

2.4.6. Se determinan los casos pasibles de penalización, de conformidad con lo previsto, tanto en el artículo 4° inciso b) del Reglamento de Suministro, como en el punto 4.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

2.4.7. Se define los montos correspondientes a los casos indicados en el punto anterior, sobre la base de lo previsto en el numeral 5.5.3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

2.4.8. Se recalculan las multas que se autoaplicaron las distribuidoras.

2.5. Se generan nuevas tablas, una por cada tipo de anomalía, como producto de las tareas descritas en el punto **2.4.** precedente, donde se incluirán los registros correspondientes a los casos en que se verificó la anomalía.

DDCEE	DDCEE	AAANR
Realizó: Fecha: 28/06/2007	Revisó: Fecha:	Aprobó: Fecha: